

DENUNCIAS POR EJERCICIO ANTIÉTICO DE LA PROFESIÓN

Cualquier persona que sospeche que un proveedor de servicios médicos acreditado en el estado de Delaware ejerce su profesión de manera antiética o insegura, puede presentar una querrela o denuncia sobre este tipo de conducta ante la Unidad de Investigación de la División de Reglamentación Profesional de Delaware.

ENVÍE LAS QUERELLAS POR CORREO A:
Investigative Supervisor
Division of Professional Regulation
861 Silver Lake Blvd., Suite 203
Dover, DE 19904-2467
(302) 744-4500

Beebe Healthcare

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE ACOMPAÑANTES



INTRODUCCIÓN

Todas las consultas médicas, los exámenes, las investigaciones y los tratamientos pueden generar cierta ansiedad. Para muchos pacientes, los exámenes íntimos son particularmente incómodos. Este tipo de exámenes pudiera provocar en los pacientes una sensación de vulnerabilidad. Los pacientes responderán de modo diferente a estas situaciones según sus creencias, opiniones, religión, cultura y experiencias pasadas y malestar emocional. Así que la presencia de un acompañante durante un examen físico ofrece varios beneficios importantes tanto para los pacientes como para los proveedores. En principio, la presencia de un acompañante asegura a los pacientes la naturaleza profesional de este procedimiento. Asimismo, la disponibilidad de este servicio demuestra que el proveedor tiene en cuenta el bienestar del paciente, respeta sus inquietudes y comprende sus vulnerabilidades.



Lewes, Delaware • beebehealthcare.org



Lewes, Delaware • beebehealthcare.org

DEFINICIONES

ACOMPAÑANTE se refiere al padre, la madre, el tutor legal u otra persona encargada de cuidar al paciente, o un miembro adulto del personal médico. En caso de utilizar a un miembro adulto del personal como acompañante, dicha persona debe ser del mismo género que el paciente, siempre que sea posible. Un miembro adulto del personal se refiere a una persona de 18 años o más que:

- (a) actúe bajo la dirección del médico,
- (b) actúe bajo la dirección del centro, o
- (c) un profesional de la salud con licencia.

ADULTO MINUSVÁLIDO, a los fines de esta política, se refiere a cualquier persona de 18 años o más que, debido a una discapacidad mental, sea sustancialmente incapaz de cuidarse a sí misma de forma adecuada. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, aquellos pacientes que presenten síntomas de inconsciencia, confusión, desorientación o tengan discapacidades mentales que les impidan entender o asimilar las pautas en el uso de acompañantes y lo que significan.

EXÁMENES ÍNTIMOS son aquellos tratamientos o procedimientos clínicos que requieran al paciente desnudarse de forma total o parcial, así como cualquier tipo de examen físico que involucre contacto o exposición de los senos, los genitales o el recto, independientemente del género del paciente y la persona certificada o licenciada a cargo del procedimiento, excepto al momento de brindar atención durante una emergencia.



PAUTAS PARA EL USO DE UN ACOMPAÑANTE

OBLIGATORIO

Un Acompañante se requiere para pacientes pediátricos y adultos minusválidos de cualquier edad

Específicamente para la **POBLACIÓN PEDIÁTRICA**:

- Durante los exámenes íntimos realizados a pacientes de 15 años o menos, debe estar presente un acompañante. El padre o la madre, el tutor legal u otra persona a cargo del cuidado del paciente puede actuar como acompañante durante el examen, exceptuando los casos en los que haya sospecha de abuso físico, abuso sexual o maltrato, en los cuales no sería apropiado que los padres, tutores legales u otras personas a cargo del paciente actúen como acompañantes o estén presentes durante el examen.
- Durante los exámenes íntimos realizados a menores entre las edades de 16 a 18 años (y pacientes más jóvenes pero evidentemente más avanzados desde el punto de vista de su desarrollo físico), debe estar presente un acompañante. En ese caso, el padre, la madre, el tutor legal u otra persona a cargo del paciente puede actuar como acompañante *con el consentimiento del menor*.
- Los pacientes pediátricos pueden solicitar una entrevista privada con el proveedor, independientemente del proceso de examen o revisión clínica. Durante dicha entrevista, se protegerá la privacidad y la dignidad del paciente. Los padres, tutores legales u otras personas a cargo del paciente no actuarán como acompañantes durante las entrevistas privadas que involucren temas de intimidad sexual o sospechas de abuso físico, abuso sexual o maltrato.
- Un paciente pediátrico puede rechazar la presencia de un miembro adulto del personal como acompañante únicamente con el consentimiento del padre, la madre, el tutor legal u otra persona a cargo.

- En aquellos casos en los que participen la Policía o la División de Servicios Familiares de Delaware, es posible que los padres, tutores legales u otras personas a cargo sean separados del paciente pediátrico.
- Siempre debe estar presente un miembro adulto del personal como acompañante cuando un menor asista a un examen sin la presencia de su padre, madre, tutor legal u otra persona a cargo de su cuidado.

Específicamente para los **ADULTOS MINUSVÁLIDOS** de cualquier edad:

- Durante los exámenes íntimos realizados a adultos minusválidos de cualquier edad, siempre debe estar presente un acompañante. Un adulto designado de forma legal puede ser el acompañante durante el examen, con la excepción de los casos en los que haya sospecha de abuso físico, abuso sexual o maltrato, en cuyo caso no sería apropiado que los adultos designados legalmente actúen como acompañantes o estén presentes durante el examen.

MEDIANTE SOLICITUD

Mediante solicitud, habrá un acompañante disponible para cualquier paciente.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE UN ACOMPAÑANTE

Lo ideal sería que el acompañante sea un profesional clínico que tenga las siguientes características:

- Sea sensible y respete la dignidad y confidencialidad del paciente.
- Esté familiarizado con el procedimiento o examen.
- Hable el mismo idioma que el paciente.
- Esté atento a las reacciones, expresiones verbales y lenguaje corporal que indique molestia en el paciente y responda a ellas en consecuencia.
- Genere confianza en el paciente.
- Sea cortés y respete al paciente.

- Hable de temas pertinentes al examen y evite comentarios personales innecesarios.
- Sea del mismo género que el paciente.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PACIENTE

EL PACIENTE TIENE DERECHO A:

- Solicitar un acompañante.
- Rechazar a un miembro específico del personal médico que haya sido seleccionado como acompañante.
- Asegurarse de que se le provea oportunidad para sostener una conversación en privado y por separado entre proveedor y paciente, en la que pueda hablar de asuntos o temas privados si se ofrece el servicio de acompañante.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL MÉDICO

TODO PROFESIONAL TIENE DERECHO A:

- Solicitar un acompañante para garantizar y proteger su seguridad.
- Determinar quién será la persona más apropiada para actuar como acompañante, de acuerdo con las circunstancias clínicas.

